



**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN
EN VIRTUD DEL DECRETO 092 DE 2017.**

**Septiembre de 2025
PCT 4280**

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo las disposiciones del Decreto 092 de 2017, elabora los siguientes estudios previos:

1) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: “*Son **entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas** (...)*” seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “*2. Ejercer las competencias que les correspondan*”.

En virtud y cumplimiento a las competencias que le corresponden a los Departamentos, el presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que:

“(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)”.

En consonancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, el numeral 2° del artículo 305 ídem establece como potestad del Gobernador “*Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*”

Conforme a lo anterior, la Ley 80 de 1993 en su artículo 2° numeral 1° literal a, denomina como entidades estatales a: “*La Nación, las regiones, **los departamentos**, las provincias, el Distrito Capital (...)*” (Negrilla fuera texto) y en el artículo 3 de la misma ley determina:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”



Que la Norma Superior establece en el artículo 355 “(...). *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*”.

Ahora bien, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”*.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, denominadas entidades sin ánimo de lucro, ESAL, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el Decreto 092 de 2017, *“Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”*, establece las reglas para que las entidades puedan contratar con las ESAL, y señala que las entidades estatales pueden contratar con éstas, cuando: **1)** su finalidad sea la de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan nacional, departamentales o municipales de desarrollo y **2)** se trate de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que actualmente el Decreto 092 de 2017, es una norma parcialmente vigente, y la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por este Decreto, excepto algunos artículos que fueron objeto de suspensión provisional.

Para celebrar estos convenios, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

La entidad debe asegurarse de que la ESAL, aporte al menos el treinta **30%** por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben *«asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»*.

De igual manera el Decreto 653 de 2019 del Departamento del Quindío en su artículo 110 señala: **“CONVENIOS DE ASOCIACIÓN.** *El Departamento del Quindío, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, podrá celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, “para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”*. Que el propósito principal de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, va orientado entre otras acciones a gestionar, coordinar y controlar la implementación de las políticas y programas del orden departamental y nacional en materia de **Turismo, Industria y Comercio** con el fin de



propiciar el crecimiento socioeconómico del ente territorial.

De conformidad con la normativa transcrita, y a manera de conclusión: debe tenerse en cuenta que las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL, realizando un proceso competitivo, o proceso de aporte, este último con dos variables, de una parte un proceso objetivo en caso de que más de una ESAL manifieste su intención de hacer aportes mínimo del treinta por ciento (30%) y de otra parte directo en caso de que solo exista una ESAL con la intención de realizar dichos aportes, y en cualquier modalidad debe tenerse en cuenta lo siguiente: ***I)** No debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; **II)** Tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia economía y manejo del riesgo; **III)** El objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; **IV)** No puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral **(II)**; y **V)** El contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato”.*

Aunado a lo anterior, dentro de la estructura del Departamento del Quindío se encuentra la Secretaría de Turismo Industria y Comercio, cuya misión es:

Promover la competitividad territorial, turística y sectorial por medio de esquemas colaborativos público – privados, programas de innovación, ciencia y tecnología, emprendimiento, posicionamiento turístico, comercio internacional y promoción territorial, con recurso humano competente, en el marco de la responsabilidad de la administración pública, contribuyendo a la disminución de la pobreza en el Quindío, cuya visión es ser reconocida por generar un ambiente colaborativo público – privado para la gestión de programas de competitividad territorial y sectorial, contribuyendo al crecimiento económico del Departamento, la cual tiene a cargo de su Dirección de Industria y Comercio.

La Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, cuenta en su estructura, con dos direcciones: Dirección Administrativa de Turismo, Clúster y Asociatividad y **la Dirección Administrativa de Industria y Comercio**, la cual tiene como propósito principal: *“Coordinar, adoptar y orientar la política pública en generación de ingresos que contribuya a mejorar la calidad de vida y el derecho al trabajo, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación de empleo, productividad y competitividad”*. En esta Dirección, surge la necesidad que se pretende satisfacer con la realización del futuro Convenio de Asociación.

La necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente convenio es apoyar el proceso de consolidación de nuevos emprendimientos, mediante la entrega de capital semilla a emprendedores seleccionados, que permita fortalecer el ecosistema de emprendimiento y el sector trabajo en el Departamento del Quindío de conformidad con el Plan Departamental de Desarrollo "Por y Para la Gente 2024-2027". **Línea Estratégica:** 2 Productividad, Competitividad y Medio Ambiente. "Quindío amigo de las empresas y el empleo. Quindío verde, territorio de agua, agricultura y medio ambiente". **Sector:** 36 Trabajo. **Programa:** 3602 Generación y formalización del empleo. **Proyecto:** 2024003630058 Fortalecimiento, implementación y articulación del ecosistema del emprendimiento y del sector trabajo en el departamento del Quindío. **Meta Producto:** 3602018 Servicios de apoyo financiero para la creación de empresas. 3602032 Servicio de asesoría técnica para el emprendimiento. **Indicador:** 360201800 Planes de negocio



financiados. 360203200 Emprendimientos asesorados.

La ordenanza número 013 del 15 de septiembre de 2025 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 022 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE CREA LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO, EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**” y desde la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio se deben articular los esfuerzos de diversos actores para el fortalecimiento del ecosistema emprendedor en el Departamento y en cumplimiento de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

La ordenanza 013 de 2025, plantea en su artículo **DÉCIMO TERCERO** que el Fondo de Emprendimiento del Departamento del Quindío tiene como objeto principal impulsar la generación de empleo, creación, consolidación, escalabilidad de emprendimientos y MiPymes, promoviendo su acceso a recursos financieros, asistencia técnica, mecanismos de apoyo para fortalecer la productividad, innovación y la sostenibilidad empresarial.

Por otro lado, en el artículo **DÉCIMO CUARTO**, dispone en el literal b y c, que dentro de las estrategias para cumplir con su objeto se encuentra facilitar el acceso a recursos financieros, a través de instrumentos como capital semilla, capital de trabajo y líneas de crédito especiales, adaptados a las necesidades de los emprendedores y las empresas, así como, promover la cofinanciación y articulación con otras entidades, tanto del ámbito local, nacional e internacional, con el fin de optimizar el impacto del fondo y ampliar las oportunidades de apoyo para los beneficiarios.

En el mismo sentido, en el artículo **DÉCIMO SEXTO**, se determina que los recursos provenientes del Fondo de Emprendimiento del Departamento del Quindío se destinarán exclusivamente a financiar procesos estratégicos que promuevan la consolidación y sostenibilidad de los emprendimientos, bajo las siguientes líneas de inversión:

- **Capital semilla para emprendedores en etapas tempranas:** Financiamiento inicial para el desarrollo de prototipos, validación de mercado, formalización y primeras inversiones en activos productivos.
- **Capital de trabajo para emprendedores en etapas de crecimiento:** Apoyo a emprendimientos en fase de escalabilidad, con recursos para la adquisición de insumos, fortalecimiento de la operación y expansión comercial.
- **Facilitación del acceso al crédito para emprendedores:** Implementación de mecanismos financieros que permitan mejorar las condiciones de acceso a financiamiento, mediante garantías parciales, subsidios a tasas de interés y otras estrategias de apalancamiento.
- **Cofinanciación con entidades públicas y privadas:** Articulación con organismos del orden local, nacional e internacional para la implementación de programas de fortalecimiento empresarial y acceso a mercados.
- **Fortalecimiento del ecosistema emprendedor:** Desarrollo de programas de capacitación, mentoría, incubación y aceleración empresarial, en alianza con la Red Regional de Emprendimiento del Quindío y entidades aliadas que promuevan el desarrollo de emprendedores y empresarios del departamento.

Para lo anterior, la norma en cuestión planteó que, para la ejecución de los recursos del fondo, se podrán celebrar convenios de asociación, para garantizar la destinación eficiente de los recursos a los emprendedores y empresarios del Departamento.

En línea con lo expuesto anteriormente, es pertinente y necesario profundizar en conceptos como el **emprendimiento**, el cual representa un motor clave para el desarrollo económico, la innovación y la generación de empleo en el departamento del Quindío, su impacto en la economía y la sociedad se pueden evidenciar a través de factores como la generación de empleo, impulso a la innovación, el desarrollo económico, el fortalecimiento del tejido social, la diversificación de la económica, inspiración de la cultura emprendedora, entre otras. Sin embargo, una de las principales barreras que enfrentan los emprendedores es el acceso al capital necesario para poner en marcha sus proyectos.



En efecto, el **CAPITAL SEMILLA**, corresponde a los fondos financieros que se otorgan a nuevas empresas en sus etapas iniciales de desarrollo. Este apoyo es determinante para cubrir los costos iniciales de sus unidades productivas. Es importante y necesario para emprendedores, ya que representa el primer impulso financiero que permite convertir ideas en proyectos reales y sostenibles. Este tipo de financiamiento, generalmente no reembolsable o con condiciones flexibles, es fundamental para cubrir costos como: la adquisición de equipos, el desarrollo de productos, la investigación de mercados y gastos operativos. En el caso de emprendedores, el acceso al capital semilla tiene una importancia aún mayor debido a que, a menudo, carecen de ahorros o de acceso a financiamiento formal.

Sin este apoyo inicial, muchas ideas con alto potencial económico y social podrían quedarse en el papel, impidiendo la generación de empleo y el desarrollo económico local. Además, el capital semilla ayuda a reducir el riesgo financiero en las primeras etapas de un emprendimiento, que es el periodo más crítico en la vida de un negocio, al tener acceso a estos fondos, pues pueden concentrarse en validar sus ideas, construir su modelo de negocio y desarrollar productos o servicios innovadores sin la presión inmediata de generar ingresos para cubrir costos iniciales.

En conclusión y en términos sociales, el capital semilla es una herramienta clave para promover la equidad y la inclusión, ya que permite a poblaciones vulnerables desarrollar emprendimientos que mejoran sus condiciones de vida y las de sus familias, fomentando la autonomía económica y contribuyendo a romper el ciclo de pobreza con ingresos estables y sostenibles a largo plazo.

Por otro lado, otro de los conceptos a tener en cuenta en el desarrollo del presente convenio es la **subvención de tasa**, que es un subsidio financiero proporcionado para reducir la tasa de interés de un crédito financiero, es decir que alivia y disminuye el pago de intereses en una obligación financiera y por ende la cuota mensual a pagar es menor para el beneficiario.

Dentro de los beneficios de subvencionar las tasas de los créditos destinados a microempresarios y emprendedores son el impulso al desarrollo económico, la inclusión financiera de los negocios, posibilitando el acceso a financiamiento formal, que, por su perfil de riesgo, la falta de garantías suficientes y los altos costos asociados al crédito tradicional, generalmente son excluidos.

Así mismo, reducir los costos por pagos adicionales de intereses, les posibilita utilizar estos recursos en más inversiones para sus unidades productivas, lo que redunda en una mejora sustancial de la rentabilidad, el flujo de caja, contribuyendo de esta manera a aumentar su capacidad productiva, con un margen para asumir imprevistos empresariales y cumplir con sus obligaciones financieras.

La subvención de tasa, genera oportunidades valiosas para los emprendedores y microempresarios que se enfrentan a importantes retos y desafíos en su quehacer diario, a la vez que les permite crear una hoja de vida crediticia atractiva y proyectada a lograr un crecimiento escalonado en sus negocios.

A continuación, se muestran dos tablas, en la que se puede evidenciar el Beneficio al Emprendedor comparando Tasa mercado y Tasa Subsidiada:

CÁLCULO CUOTA LIMPIA SIN SUBSIDIO A LA TASA	
Capital promedio ponderado	\$5.000.000
Plazo crédito (meses)	24
Tasa interés (Mes vencido)	5,45%
Cuota redondeada a miles	\$378.378,72



CÁLCULO CUOTA LIMPIA CON SUBSIDIO A LA TASA	
Capital promedio ponderado	\$5.000.000
Plazo crédito (meses)	24
Tasa interés (Mes vencido)	3,15%
Cuota redondeada a miles	\$300.028,01

Por lo anterior y con el compromiso de la administración departamental este convenio de asociación tiene como objetivo establecer un programa de entrega de recursos de capital semilla y microcréditos con subvención de tasa, para apoyar el desarrollo de emprendimientos con alto potencial de crecimiento y sostenibilidad en el Departamento del Quindío, como compromiso institucional y social.

Que la **CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS** identificada con número 800.080.342-8, durante el mes de agosto, allegó propuesta para suscribir y ejecutar convenio de asociación, con el objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA APOYAR EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE NUEVOS EMPRENDIMIENTOS, MEDIANTE LA ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA A EMPRENDEDORES SELECCIONADOS, QUE PERMITA FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO Y EL SECTOR TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, presentando las condiciones técnicas y económicas para apoyar la consolidación de nuevos emprendimientos mediante la entrega de capital semilla a emprendedores seleccionados a través de un proceso competitivo y transparente que permita fortalecer la gestión empresarial en el Departamento del Quindío y otorgar créditos a microempresarios y emprendedores, con subvención de tasa de interés. Que en esta propuesta allegó documentación de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales para la contratación estatal y muy especialmente los requisitos que deben cumplir las ESAL como las entidades estatales al celebrar convenios de asociación.

LA CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS es una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; la cual cumple con los requisitos del Decreto 092 de 2017, está registrada en SECOP II y en su propuesta manifestó la disponibilidad de aportar mínimo el 30% del valor total del convenio de asociación, adicionalmente, allegó la certificación que así lo establece.

Que, conforme a lo establecido en el inciso segundo, del artículo 5, (...) “la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”.

Por lo tanto, desde la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, durante el día **24 de septiembre de 2025**, se publicará **PRIMER AVISO** de convocatoria con el fin de garantizar la publicidad a otras entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con la capacidad de celebrar el futuro convenio de asociación y certifique, sus aportes como mínimo del 30% del valor total del convenio, y así seleccionar ESAL de reconocida idoneidad para suscribir convenio de asociación y ejecutarlo, acorde con los requerimientos de la entidad departamental y el Decreto 092 de 2017.

Que una vez realizado Comité de Contratación para el trámite de la viabilidad del proceso de selección, y obtenida la misma, se procederá desde la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, a publicar **SEGUNDO AVISO**, en la página de la Entidad, mínimo durante un día hábil.

Que los presentes estudios previos, primer aviso y propuesta allegada por LA



CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS, se presentará a consideración del Comité Departamental de Contratación, en la Secretaría Jurídica y de Contratación; de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Quindío.

Una vez obtenida la viabilidad, por parte del Comité de Contratación del Departamento del Quindío, se procederá a publicar **SEGUNDO AVISO**, en la página web de la Gobernación del Quindío y en el micrositio de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, con el fin de informar a otras ESAL que consideren que pueden adelantar el proceso, en los términos del Decreto 092 de 2017.

Transcurrido el plazo para la manifestación de interés, posterior a la publicación del segundo aviso, en el caso de que ninguna otra ESAL de reconocida idoneidad, esta interesada y cumpla con los requisitos necesarios, se procederá a suscribir Convenio de asociación con la Corporación Actuar Famiempresas.

Será condición fundamental, que el objeto social de la persona jurídica, sea compatible con el objeto del convenio que se ha de celebrar. Siempre que se trate de celebrar acuerdos contractuales con entidades privadas sin ánimo de lucro, se aplicarán las normas contenidas en el **Decreto 092 de 2017**.

2) IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.1. TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN, enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículos 4, 5 y subsiguientes del Decreto 092 de 2017.

3.2. OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR PARA EFECTOS DE LA CONVOCATORIA.

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA APOYAR EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE NUEVOS EMPRENDIMIENTOS, MEDIANTE LA ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA A EMPRENDEDORES SELECCIONADOS, QUE PERMITA FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO Y EL SECTOR TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	BENEFICIARIOS
1	Recursos para capital semilla a 50 emprendedores del Departamento del Quindío por un valor total definido para cada uno de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.300.000) , previamente seleccionados por la administración departamental en cabeza de la Secretaría de Turismo, Industria y	Monto capital semilla por emprendedor: \$5.300.000. Monto capital semilla: \$265.000.000. Nota: La entrega de estos recursos se compone por el trámite la creación del cliente y la cuenta bancaria; el sistema de pagos y sistematización de órdenes; la suscripción de actas	50 emprendedores seleccionados



	Comercio, en dinero, por medio de transferencia bancaria o el medio de pago que se acuerde con el beneficiario.	de entrega; poner a disposición el personal del área contable y financiera para trámite de contabilización y pagos. Así como la organización de evento masivo para la entrega oficial del capital semilla y créditos con subvención de tasa, a través de cheques simbólicos, el cual deberá ser coordinado con el Supervisor del Convenio.	
2	Línea de crédito adaptada a las necesidades específicas de la población del sector emprendedor y microempresarial en el Departamento del Quindío, promoviendo así el acceso a finanzas productivas, con un subsidio financiero en la tasa de interés, reduciendo con este, el valor de la cuota mensual durante el crédito, por parte de los emprendedores y microempresarios beneficiarios.	Subsidio del 2,3% sobre la tasa de interés mensual vencida, pasando de liquidar los créditos a la tasa del 5,45% permitida por la Superfinanciera, a una tasa de interés del 3,15% mes vencido en cada crédito asignado. Esta subvención de tasa del 2,3% será asumida con recursos de la Corporación hasta completar los \$120.000.000, correspondientes al aporte del 30% de la ESAL. La aplicación de este subsidio se cumple con la colocación de créditos por un monto aproximado de \$319.078.162. Monto promedio de colocación de créditos: \$319.078.162. Subsidio tasa de interés Actuar Famiempresas: \$120.000.000 Condiciones financieras:	Emprendedores y microempresarios seleccionados hasta un monto de colocación de \$319.078.162.



		Tasa de interés crédito productivo urbano: 5,45%-mes vencido Subsidio Tasa de interés Corporación Actuar Famiempresas: 2,3%-Mes vencido. Tasa de crédito interés final Usuario: 3,15%-Mes vencido. Periodo total crédito: 24 meses Beneficios para los usuarios: Sin experiencia crediticia, crédito con subvención en tasa de interés, facilidad en el pago de las cuotas a través de más de 13.000 puntos de pago, botón PSE por medio de la página web de la entidad, crédito ágil y oportuno y programa de acompañamiento y fortalecimiento. Monto mínimo: 0.5 SMMLV (\$711.750) - Monto máximo: Hasta \$5.000.000 Plazos: Hasta 24 meses. Garantías: Fondo de Garantías, deudor solidario o firma personal. Tasa de interés para el beneficiario: 3,15% MV. Comisión por Ley MiPyme a cargo del emprendedor. Requisitos: Existencia mínima de la microempresa 6 meses, Mayor de 18 años, copia cédula de ciudadanía al 150%, copia recibo público,	
--	--	---	--



		copia facturas de compra (3 a 5 facturas) y buen hábito de pago. Seguro de vida, grupo deudor: Este seguro obligatorio garantiza que el saldo de la deuda se pague si el asegurado fallece o queda incapacitado de forma total y permanente. También contribuye para que los herederos no queden con deudas pendientes. Nota aclaratoria 1: Teniendo en cuenta que la tasa de interés para las líneas de microcrédito es reglamentada por la Superintendencia Financiera de manera mensual. Esta condición, deberá ajustarse a la fecha correspondiente al periodo de colocación, y hace parte integral del futuro convenio.	
3	Programa de acompañamiento que brinde asesoramiento y apoyo técnico a los emprendedores y microempresarios del Departamento del Quindío seleccionados.	Fortalecer sus capacidades empresariales, mejorar la gestión financiera y toma de decisiones en sus negocios, realizando seguimiento a las inversiones que realice cada emprendedor, con el capital semilla (dinero) que será girado a su nombre.	50 emprendedores beneficiarios del capital semilla y emprendedores que accedan a las líneas de crédito.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2025, sin superar la vigencia del año 2025.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Quindío



6. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La vigilancia y control del convenio la realizará el Director Administrativo de Industria y Comercio, quien haga sus veces o a quien designe la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 5103 del 29 de agosto de 2025, con la identificación presupuestal: a) 0311-2.3.2.02.02.007.00.00.00.3602018.24058-20 por concepto de “Fortalecimiento, implementación y articulación del ecosistema del emprendimiento y del sector trabajo en el departamento del Quindío” por valor de \$85.600.000. b) 0311-2.3.2.02.02.007.00.00.00.3602018.24058-88 por concepto de “Fortalecimiento, implementación y articulación del ecosistema del emprendimiento y del sector trabajo en el departamento del Quindío” por valor de \$200.000.000. c) 0311-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3602032.24058-20 por concepto de “Fortalecimiento, implementación y articulación del ecosistema del emprendimiento y del sector trabajo en el departamento del Quindío” por valor de \$ 7.448.250.

8. VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio de asociación, se estima en **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$418.640.357)**.

9. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DE LAS PARTES ALIADAS.

Los aportes por las partes se realizarán de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO asumirá el 70% del valor del convenio de asociación, por el cual efectuará un aporte correspondiente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$293.048.250)**, los cuales serán desembolsados a la cuenta que para tal fin apertura e indique la ESAL. El desembolso de los aportes se realizará por parte del Departamento del Quindío a la ESAL, una vez aprobada garantía única y suscrita el acta de inicio. Este aporte estará dirigido a la atención de emprendedores del Departamento del Quindío a través de la entrega de capital semilla; el valor de estampillas correspondiente al 6.5% del valor asignado por la Gobernación del Quindío y los gastos de administración.

La ESAL, aportará mínimo el 30% del valor total del convenio, correspondiente a **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE (\$125.592.107)**. Este aporte en recursos está sustentado en certificación expedida por el Representante Legal de la ESAL, la cual allegará a la entidad en el momento que envíe comunicación manifestando interés en la ejecución del convenio y con la documentación que se requiere en el aviso de convocatoria, documentos que hacen parte integral de los estudios previos definitivos y del futuro convenio de asociación. Este aporte estará dirigido a la subvención de la tasa de interés y la ejecución de un programa de Acompañamiento Socioempresarial.

10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO: Para determinar el valor del convenio se tuvo en cuenta la propuesta técnica y económica presentada por Actuar Famiempresas, convenios de asociación cuyos objetos son similares celebrados con anterioridad, así como las actividades encaminadas a realizar la entrega del capital semilla, subvención de la tasa de interés y la ejecución de un programa de Acompañamiento socio empresarial, que permita fortalecer el ecosistema de emprendimiento y el sector trabajo en el departamento del Quindío.

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: ACTUAR FAMIEMPRESAS, allegó con su manifestación de interés, propuesta para la inversión de los recursos de ambas entidades, en las siguientes actividades:



CONCEPTO	GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	ACTUAR FAMIEMPRESAS	TOTAL
Descuentos por estampillas	\$19.048.250		
Recursos capital semilla Entrega de recursos en dinero a 50 emprendedores, a razón de 5.300.000 por beneficiario, a través de transferencia electrónica o medio de pago acordado con el emprendedor.	\$265.000.000		
Costos de Administración En este costo está incluido: el trámite para la creación del cliente y la cuenta bancaria; el sistema de pagos y sistematización de órdenes; la suscripción de actas de entrega; personal del área contable y financiera para trámite de contabilización y pagos; organización de evento masivo para la entrega oficial del capital semilla y créditos con subvención de tasa, a través de cheques simbólicos.	\$9.000.000		
Subvención de tasa Corresponde al valor que aporta La Corporación para subsidiar la tasa de interés de los emprendedores y microempresarios que apliquen a créditos. Este subsidio se agota cuando se realice la colocación de créditos por un monto aproximado de \$319.078.162.		\$120.000.000	



Programa de acompañamiento Este programa consiste en brindar asesoría y apoyo técnico a los emprendedores y microempresarios del departamento del Quindío, con el fin de fortalecer sus capacidades empresariales, mejorar la gestión financiera y toma de decisiones en sus negocios, realizando seguimiento a las inversiones que efectúe cada emprendedor, con el capital semilla (dinero) que será girado a su nombre.		\$5.592.107	
TOTAL	\$293.048.250	\$125.592.107	\$418.640 .357

11. COMPROMISOS DEL CONVENIO:

11.1. COMPROMISOS GENERALES DE ACTUAR FAMIEMPRESAS:

11.1.1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.

11.1.2. Elaborar un informe final que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor, una vez cumplido el plazo de ejecución, establecidos con la finalidad de justificar el desembolso gestionado para la ejecución del convenio.

11.1.3. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.

11.1.4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas.

11.1.5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.1.6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.1.7. Concurrir a la liquidación del convenio.

11.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE ACTUAR FAMIEMPRESAS:

11.2.1. Entregar recursos para capital semilla a 50 emprendedores del departamento del Quindío, previamente seleccionados por la administración departamental, en dinero, por medio de transferencia bancaria o el medio de pago que se acuerde con el beneficiario,



conforme a las especificaciones técnicas en el punto 3.3.

11.2.2. Desarrollar una línea de crédito adaptada a las necesidades específicas de la población del sector emprendedor y microempresarial en el Departamento del Quindío, promoviendo así el acceso a finanzas productivas, con un subsidio financiero en la tasa de interés, reduciendo con este, el valor de la cuota mensual durante el crédito, por parte de los emprendedores y microempresarios beneficiarios, conforme a las especificaciones técnicas en el punto 3.3.

11.2.3. Ejecutar un programa de acompañamiento que brinde asesoramiento y apoyo técnico a los emprendedores y microempresarios del Departamento del Quindío, con el fin de fortalecer sus capacidades empresariales, mejorar la gestión financiera y toma de decisiones en sus negocios, realizando seguimiento a las inversiones que realice cada emprendedor, con el capital semilla (dinero) que será girado a su nombre, conforme a las especificaciones técnicas en el punto 3.3.

11.2.4. Coordinar con el supervisor del convenio, designado por el Departamento del Quindío la actualización de los listados de beneficiarios de capital semilla y las líneas de crédito; para lo cual debe establecerse documentalmente un control que identifique con claridad los desembolsos realizados y los saldos pendientes a ejecutar.

11.2.5. La entidad aliada seleccionada, deberá entregar información oportuna al supervisor del convenio y evidencias de la ejecución de los recursos aportados por parte del Departamento (70%) e igualmente los que oferta aportar a la ejecución del convenio (30%).

11.3 COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:

11.3.1. Realizar el aporte a la parte aliada en el monto y plazo determinados en los presentes estudios previos.

11.3.2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, a través de la supervisión que ejerza el funcionario designado para tal fin.

11.3.3. Suscribir el acta de inicio del Convenio.

11.3.4. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio.

11.3.5. Realizar las gestiones administrativas para la liquidación del convenio.

11.3.6. Las demás que sean de la naturaleza del convenio.

12. GRAVÁMENES E IMPUESTOS: Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, es importante hacer claridad, que la normatividad que regula las estampillas en el Departamento del Quindío, se encuentra regulada en diversas ordenanzas:

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENT AJE TOTAL
Pro-Hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2% del valor total del pago	6.5%
Tasa Pro-Deporte (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	2.5% del valor total del pago	
Pro-Desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2% del valor total del pago	



13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ACTUAR FAMIEMPRESAS.

Para el presente proceso de contratación directa, de conformidad con el objeto del contrato a desarrollar y de acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el oferente deberá acreditar con los documentos señalados las condiciones requeridas para el ejercicio del Convenio.

IDONEIDAD: El objeto social de la ESAL debe guardar relación y coherencia con el objeto a desarrollar en el presente contrato.

EXPERIENCIA: La persona Jurídica deberá acreditar experiencia de contratos y/o convenios relacionados con la realización de actividades encaminadas al fortalecimiento del proceso de consolidación de nuevos emprendimientos, el ecosistema de emprendimiento y el sector trabajo por medio de la entrega de capital semilla.

Tales condiciones serán verificadas por la entidad al momento de analizar las propuestas, en el caso de que otras entidades sin ánimo de lucro manifiesten interés en la realización del Convenio y podrán ser solicitadas aclaraciones a los documentos no presentados o la presentación de documentos no incluidos en la oferta. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas en los presentes estudios previos la propuesta será rechazada

Actuar Famiempresas es una organización sin ánimo de lucro con 35 años de experiencia en el sector de las microfinanzas, que nació en la ciudad de Armenia y amplió su cobertura a los demás municipios de los Departamentos del Quindío, Risaralda y Valle del Cauca, orientada a promover la transformación económica y social de los microempresarios, impulsando los servicios de acompañamiento y capacitación para el desarrollo empresarial.

Su misión se encuentra encaminada a *contribuir en cumplir los sueños de la comunidad microempresarial a través de productos y servicios financieros innovadores con acompañamiento integral, formación de capital humano y responsabilidad social.* Igualmente, su visión, radica en *“ser una entidad del sector solidario con clientes fieles y felices que crece integral y sosteniblemente, adaptable a los cambios, eficaz en sus procesos y confiable en sus relaciones”.*

Al respecto, su objeto social consiste en *“la actividad meritoria de microcrédito en los términos del artículo 39 de la ley 590 de 2000 y de aquellas normas concordantes, entre otros, siendo esta el interés general y de acceso a la comunidad para el desarrollo integral de la persona humana a través de **la generación y apoyo al empleo, mejoramiento de los ingresos por medio de servicios microfinancieros, de comercialización y formación** con enfoque en equidad de género, promoviendo la investigación y desarrollo empresarial, centrado su acción en la población de escasos recursos y **demás grupos de interés**, facilitando así en el individuo, su familia y su empresa, procesos de crecimiento de manera que se integre al sistema económico organizado, buscando siempre su bienestar social.*

Para el logro de su objeto, Actuar Famiempresas podrá realizar las siguientes actividades: a) ofrecer un **portafolio de servicios microfinancieros** que se adecúen a las necesidades de crecimiento y desarrollo de los micro y pequeños empresarios y demás grupos de interés para contribuir a mejorar sus condiciones de vida. b) garantizar la **prestación de servicios no financieros que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad.**



(...) d) **ejecutar con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas**, tanto nacionales como internacionales, toda clase de actos, convenios, acuerdos, contratos, operaciones civiles o comerciales y alianzas que estime convenientes o necesarias para el cumplimiento del objeto social para el cual fue creada. (negrilla fuera del texto)

En relación con la subvención de tasa de interés, Actuar Famiempresas ofrece algunas ventajas, dentro de las que se encuentran:

- Oportunidad, dado que el análisis del crédito, la aprobación y desembolso tiene un promedio de 24 horas.
- Diferentes alternativas de desembolso: Transferencia a cuenta bancaria, transferencia en efectivo, Nequi, Daviplata u otros medios que facilitan el acceso. (Sin apertura de cuenta bancaria, ni costos adicionales asociadas a la misma).
- El estudio de crédito no tiene costo alguno.
- Atención de microempresarios con o sin experiencia crediticia.
- Atención a microempresarios y emprendedores con experiencia mínima de 6 meses de existencia de la unidad de negocio.
- Monto mínimo aprobado correspondiente a 0.5 SMMLV.
- Análisis del crédito teniendo en cuenta datos cualitativos y cuantitativos, lo cual permite flexibilidad en los requisitos.
- Pagos programados acorde a las necesidades del microempresario y a la Gobernación del Quindío respecto a los plazos.
- Más de 13.000 puntos de recaudo a nivel nacional y disponibilidad en diferentes horarios los 7 días de la semana (Facilísimo, PSE, Efecty, 5 Bancos nacionales con convenio de recaudo, caja de Actuar Famiempresas).
- Campañas de promoción conjunta y acceso a diferentes zonas a través de oficina móvil, atendiendo ágil y oportunamente al microempresario y emprendedor desde cualquier zona urbana del departamento del Quindío.
- Personal con calidades humanas, competente, calificado y con alta experiencia de atención a microcrédito.
- Acompañamiento socioempresarial, educación e inteligencia financiera al microempresario y su entorno, programa de acompañamiento al microempresario y su unidad de negocio.
- Oferta de pólizas de microseguro lo que permite al microempresario su protección y la de su familia.
- Atención a población microempresarial formal e informal.
- Autonomía institucional sin depender de decisiones de nivel central.

LA CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS, ha suscrito convenios de asociación y/o proyectos, con objetos similares, con el Departamento del Quindío, así como, con diferentes entidades públicas y privadas, como se describe a continuación:



Entidad aliada	Monto del convenio y/proyecto	Objeto o descripción	Inicio	Finalización
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO – SECRETARÍA DE FAMILIA	\$188.571.428	Aunar esfuerzos entre el departamento del Quindío y una entidad sin ánimo de lucro para apoyar con recursos monetarios el fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos de personas y empresas de comunidades en riesgo con alta vulnerabilidad socioeconómica y enfoque diferencial.	12/2024	04/2025
DÉVELOPPEMENT INTERNATIONAL DESJARDINS - DID	\$294.105.000	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y logísticos para apoyar instituciones financieras interesadas en acompañar con programas de educación financiera a mujeres y jóvenes rurales en Colombia.	07/2021	07/2023
ALCALDÍA DE ARMENIA - QUINDÍO	\$1.285.715.000	Aunar esfuerzos para realizar un programa de microcrédito dirigido a microempresarios y emprendedores de Armenia, con el fin de reactivar la economía local y mitigar los efectos socioeconómicos generados por el Covid-19.	06/2021	12/2023



MUNICIPIO PEREIRA RISARALDA	DE -	\$553.533.933	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para un programa de interés público orientado al fomento de microempresarios de Pereira con dificultades de acceso al sector financiero, mediante microcrédito, acompañamiento, capacitación y asesoría.	05/2015	09/2018
DÉVELOPPEMENT INTERNATIONAL DESJARDINS - DID		\$357.436.686	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y logísticos para apoyar instituciones microfinancieras interesadas en incursionar en zonas de posconflicto, reglamentando el desarrollo del PASAC y promoviendo la inclusión financiera y social.	09/2008	10/2019
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - INNPULSA		\$169.139.516	Fortalecimiento integral a 30 familias en situación de desplazamiento en el Quindío, mediante acompañamiento empresarial, psicosocial y técnico enfocado en la generación de ingresos.	12/2012	12/2013



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	US\$335.000 (≈ \$1.396.950.000)	Inclusión financiera de mujeres microempresarias, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de microempresarias residentes en Quindío, Norte del Valle y Sur de Risaralda.	01/2014	01/2017
ALCALDÍA DE PEREIRA - RISARALDA	\$1.113.340.544	Aunar esfuerzos para un programa de interés público orientado al fomento de microempresarios de Pereira con dificultades de acceso al sector financiero, a través de microcrédito y capital semilla para población vulnerable.	10/2014	12/2017
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM	\$749.598.952	Contribuir a la estabilización socioeconómica de población desplazada en Bojayá (Chocó), cubriendo 300 hogares mediante atención integral y proyectos de generación de ingresos en vinculación laboral, creación de emprendimientos y fortalecimiento de unidades económicas existentes, articulado con el SNAIPD.	09/2007	11/2008



ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM	\$1.396.195.613	Contribuir a la estabilización socioeconómica de población desplazada en Quibdó, cubriendo 700 hogares mediante atención integral y proyectos de generación de ingresos (vinculación laboral, emprendimientos y fortalecimiento de unidades económicas), articulado con el SNAIPD.	05/2008	12/2008
AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL – ACCIÓN SOCIAL, LA BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA	\$466.632.391	Cooperación, cofinanciación y asistencia técnica para un proyecto de seguridad alimentaria y nutricional denominado “Proyecto de seguridad alimentaria” para el municipio de Eugenia, Chocó.	05/2008	12/2008

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La entidad privada sin ánimo de lucro, se obliga a constituir a favor del Departamento del Quindío, la garantía única de cumplimiento, la cual otorgará al momento de la suscripción del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la suscripción del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue o suspenda su vigencia., a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo o la ejecución total del presupuesto y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** La ESAL, extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en caso que se presente suspensión o adición del convenio.

15. INDEMNIDAD

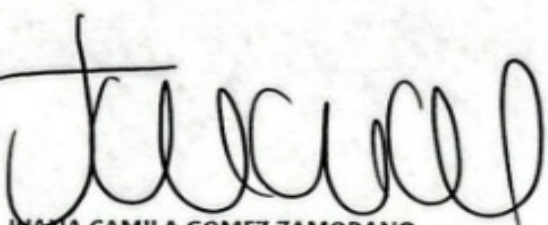
El conveniente mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este convenio.



El conveniente se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el conveniente se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al conveniente, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del conveniente todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del conveniente, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.



JUANA CAMILA GOMEZ ZAMORANO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Proyectó: Juan Manuel Arbeláez Duque-Abogado Contratista	
Revisó: Luz Amparo Vásquez Bonilla- P.U. S.TU.I.CO	
Revisó: Daniela Escobar Páez- Directora Administrativa de Industria y Comercio (e)	